

Procedimientos de compra: un instrumento para cada objetivo

Unidad de Formación y Capacitación Usuaría

Objetivo

Dar a conocer los distintos procedimientos de compra y contratación pública para lograr mayor eficiencia y transparencia en el Estado.

Procedimientos de compra

Procedimientos de compra

ChileCompra



Convenios Marco

1

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.



Compra Ágil

2

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.



Licitación Pública

3

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.



Licitación Privada

4

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.



Trato Directo

5

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley



Compra por Cotización

6

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

1. ¿Qué es el Convenio Marco?

ChileCompra

Es una **licitación** de bienes o servicios en determinados **rubros** que es realizada por **ChileCompra** y donde se establecen los precios y condiciones de compra durante un plazo determinado.

Características

- Los productos o servicios se disponibilizan en un **catálogo electrónico**
- El comprador elige y lo sube a su **carro de compra**, como en cualquier e-commerce
- Los rubros en Convenio Marco deben ser **estandarizados**, de uso **transversal** y **frecuente**

Beneficios para compradores



- Acceden al catálogo a través de Mercado Público
- Lista de Bienes y/o servicios y sus condiciones de contratación
- Participación individual o mediante asociación con otros proveedores para presentarse como una Unión Temporal de Proveedores (UTP)

Gran Compra



- Tratándose de adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, reguladas en el artículo 14 bis, las entidades deberán solicitar a los proveedores seleccionados en el respectivo procedimiento de Grandes Compras.

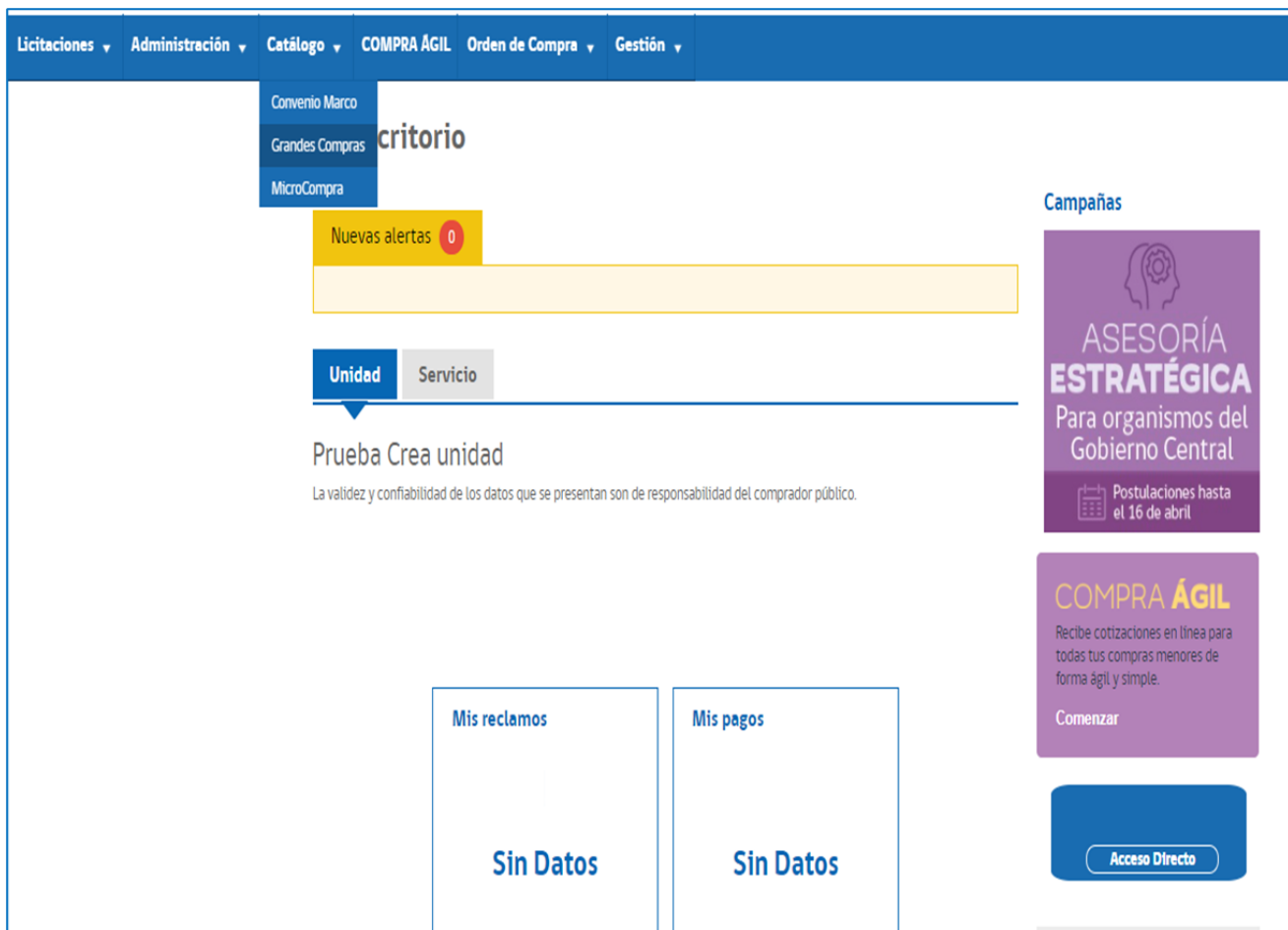
Art. 7º, letra d, N°3, Ley 19.886, y art. 85 al 96, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Gran Compra



Son adquisiciones que se desarrollan vía **Convenio Marco superiores a 1.000 UTM**, reguladas en el art. 90 del Reglamento de Compras. Las entidades deberán comunicar la **Intención de Compra** a todos los proveedores adscritos al **rubro** en cuestión, cuyas ofertas serán evaluadas con los **criterios y ponderaciones de las bases del Convenio Marco** respectivo.

¿Cómo realizar una Gran Compra?



Para realizar una Gran Compra por Convenio Marco, debes seleccionar la opción de **Catálogo Grandes Compras**

Gran Compra: selección y adquisición

ChileCompra

Obligatoriedad del cuadro comparativo. Art. 90, Reglamento de compras, D. 661/2024 del M. de Hacienda

La Entidad deberá confeccionar un **cuadro comparativo** sobre la base de los criterios de evaluación y ponderaciones definidas en la **Intención de Compra**, el cual servirá para **seleccionar la mejor oferta**.

El cuadro comparativo deberá ser **adjuntado a la Orden de Compra** y servirá de **fundamento de la resolución** que aprueba la adquisición.



2. ¿Qué es la Compra Ágil?

ChileCompra



Es un procedimiento especial de compra mediante el cual los organismos públicos pueden **adquirir de manera expedita bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM**. NO requiere de dictación de acto administrativo, solo de emisión y aceptación de parte del Proveedor de la Orden de Compra (OC).



Objetivo

- Entregar **solución inmediata y efectiva de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)** para que vendan sus productos y/o servicios en línea, en forma fácil y transparente.
- **Simplificar y reducir la burocracia en las compras menores** y generando procesos más eficientes.

Cómo funciona la modalidad Compra Ágil



El **valor UTM** corresponde **al mes** en que se **emite la orden de compra**, el monto total debe considerar todos los impuestos y despachos.



Los pagos de bienes o servicios deberán efectuarse posterior a la recepción conforme, **dentro de los 30 días corridos siguientes de la recepción** de la factura.



Excepción: para las compras realizadas por e-commerce se permite **pagar de forma anticipada a la recepción conforme** manteniendo el derecho a retracto como los deberes y derechos del consumidor establecidos en el artículo 1 de la Ley N°19.496.

Compra Ágil y Empresas de Menor Tamaño (EMT)

Por regla general, Compra Ágil se realizará con EMT* y proveedores locales

Primer llamado

Desde el módulo de Compra Ágil en Mercado Público la entidad da aviso de la solicitud de cotizaciones y la plataforma activa una notificación automática a proveedores que son EMT y proveedores locales priorizando su participación.

¿Qué sucede si la Entidad no recibe cotizaciones de EMT?

Segundo llamado

Desde el módulo de Compra Ágil en Mercado Público se da aviso, para que, de manera excepcional, las empresas que no sean EMT y proveedores locales envíen sus cotizaciones

Artículo 2º, Ley 20.146*

Requisitos para la Compra Ágil

ChileCompra



1. Que la adquisición del bien o servicio sea por un **monto igual o inferior a 100 UTM**, en el mes en que se emite la OC.



2. Solicitar cotizaciones solo por el aplicativo dispuesto en el Sistema de Información, pudiendo llevarse a cabo, aunque se reciban menos de 3.

A considerar:

La Compra Ágil **sólo se autoriza** con la emisión de la orden de compra **aceptada** por el proveedor.

Se pueden **contratar productos o servicios con ejecución diferida en el tiempo**, teniendo en cuenta que el monto total no debe superar las 100 UTM.

NO es aplicable la obligación de consulta en el **Catálogo de Convenios Marco**

3. ¿Qué es una Licitación Pública?

ChileCompra

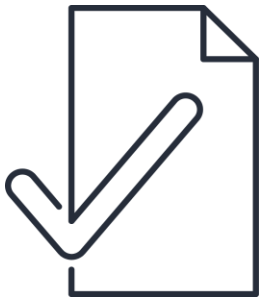
Art. 7º, letra a, Ley 19.886, y art. 36 al 63, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Se trata de un procedimiento administrativo de **carácter concursal** mediante el cual los organismos del Estado **realizan un llamado público**, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará y aceptará la más conveniente.

Bases Tipo de Licitación

Art. 4º, N° 13, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Formularios de licitación elaborados por **ChileCompra** y que han pasado por Toma de Razón de la **Contraloría General de la República (CGR)**. Contienen **cláusulas administrativas estandarizadas** con el fin de generar **eficiencia** en los procesos concursales, ahorrando tiempo y recursos en la elaboración de Bases, y otorgando a las entidades la oportunidad de concentrarse en aquellos aspectos, especificaciones y/o requisitos **técnicos** de los bienes y servicios a adquirir.

Beneficios

Para el comprador

- Rapidez y flexibilidad en el proceso de compra electrónica.
- Cláusulas administrativas estandarizadas que facilitan la compra.
- Sujetos a Toma de Razón por CGR, ahorrando tiempo en ejecución.
- El comprador se enfoca en los aspectos técnicos de la oferta.

Para el proveedor

- Mercado abierto con acceso a oportunidades de negocio.
- Amplia variedad de procesos y montos en licitación.
- Bases tipo con cláusulas administrativas estandarizadas y accesibles.

Actualmente se encuentran en proceso de actualización y Toma de razón.

Compras Coordinadas

Las **Compras Coordinadas** son una **modalidad de compra**, por la cual **dos o más organismos compradores agregan demanda** mediante un **procedimiento competitivo**, con la finalidad de lograr **ahorros y reducir costos de transacción**. (Art. 4º, N° 7, D. 661/2024 del M. de Hacienda)

Se puede llevar a cabo de **dos formas**:

Compra Coordinada Conjunta	Compra Coordinada por Mandato
Coordinación de dos o más Entidades para compras para contratar para sí el mismo tipo de bien o servicio, con apoyo activo de ChileCompra, pero sin su representación .	Las Entidades mandatan a ChileCompra para que los represente en el procedimiento de licitación. Debe ser solicitada a través de oficio .

Beneficios

- Los Proveedores **aseguran un importante volumen** de venta.
- Permite participar de un **gran proceso licitatorio y no múltiples**, lo que se traduce en ahorros de gestión.
- Se puede utilizar en una Licitación Pública o en una compra por Convenio Marco.

Compras Coordinadas 2025

Conoce los procesos
de Compras
Coordinadas
planificadas para este
año

COMPRA COORDINADA	FECHAS ESTIMADAS – PERIODO 2025			
	Requiere autorización de DIPRES*	Mes de Invitación	Mes de Publicación	Mes de Adjudicación
Arriendo de computadores por 36 meses	Sí	Enero	Junio	Agosto
Arriendo Impresoras por 36 meses	Sí	Marzo	Agosto	Octubre
Telefonía Móvil y BAM por 18 meses	Sí	Enero	Junio	Agosto
Compra de computadores	Sí	Hasta el 20 de diciembre 2024	Abril	Junio

4. ¿Qué es una Licitación Privada?

Art. 7º, letra b, Ley 19.886, y art. 64 al 70, D. 661/2024 del M. de Hacienda



Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual los organismos del Estado **invitan a determinadas organizaciones (mínimo 3)** para que, sujetándose a las bases fijadas formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la **más conveniente**.

Cuando el fundamento para proceder a una privada es que no se presentaron oferentes a la licitación original, **NO se pueden modificar las bases utilizadas previamente en la licitación pública**. Por lo anterior, las Bases de licitación son las mismas, modificando aquellos puntos relativos a los plazos.

5. ¿Qué es un Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad?

ChileCompra



Es “...el procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba **efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada.**” (Artículo 7º, letra c, Ley 19.886)

Art. 7º, letra c, Ley 19.886, y art. 71 al 84, D. 661/2024 del M. de Hacienda

Publicidad del acto administrativo en Trato Directo

Cualquiera sea la causal invocada para llevar a cabo un Trato Directo, esta debe ser fundamentada mediante acto administrativo.

- Debe ser **publicada** a través del módulo dispuesto para ello en **Mercado Público**.
- La **publicación del acto administrativo** debe ser dentro de las **24 horas** contadas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.
- Se **deben publicar**: la **resolución fundada** que aprueba el TD, el **contrato** (si lo hubiere) y la **Orden de Compra**.
- Esta exigencia **NO** será aplicable para aquellos procedimientos bajo causales de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional.

Publicidad del acto administrativo en Trato Directo

Cualquiera sea la causal invocada para llevar a cabo un Trato Directo, esta debe ser fundamentada mediante acto administrativo.

- **¿Qué debe publicarse?** → La **resolución fundada** que aprueba el TD, el **contrato** (si lo hubiere) y la **Orden de Compra**.
- **¿Dónde debe publicarse?** → En el **módulo** dispuesto para ello en **Mercado Público**
- **¿Cuándo debe publicarse?** → Dentro de las **24 horas** contadas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.

Esta exigencia **NO** será aplicable para aquellos procedimientos bajo causales de servicios de naturaleza confidencial o cuya difusión pudiere afectar la seguridad o el interés nacional

¿Cuándo utilizar un Trato Directo?

ChileCompra

Cuando concurren cualquiera de las siguientes causales, previa resolución fundada:

- 1 Si sólo existiere **un único proveedor** del bien o servicio o se trate de un proveedor que sea **titular de los respectivos derechos de propiedad**. (Con publicidad)
 - 2 **Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles**, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
 - 3 En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
 - 4 **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
 - 5 **Seguridad y confianza**, solo para contrataciones superiores a 1.000 UTM, no aplica causal bajo ese monto. (Con publicidad)
 - 6 **Adquisiciones inferiores a 30 UTM** que privilegien materias de alto impacto social.
- 7 Por la **naturaleza de la negociación** solo en los casos señalados en el número 7 del artículo 71 del Reglamento de Compras
 - a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
 - b) Costo desproporcionado.
 - c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
 - d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
 - e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

(Artículo 8, 8 bis y 60 Ley 19.886 – Art. 71, D.S. 661/2024)

¿Qué significa que un Trato Directo sea con publicidad?

ChileCompra



Se denominan tratos directos con Publicidad dado que **"la Entidad deberá publicar su intención de contratar en el módulo habilitado en el Sistema de Información"**, (...) "con la respectiva resolución fundada que lo autoriza, el texto del contrato, si lo hay y la respectiva orden de compra. Esta deberá publicarse **un plazo mínimo de 5 días hábiles**, para efectos de **que otros proveedores puedan solicitar que se realice otro procedimiento de contratación**, por estimar que **no se cumplen con los requisitos de la causal invocada**, aportando antecedentes al Sistema de Información para acreditar aquello" (Artículo 77 y 78, D. 661/2024 del M. de Hacienda).

Con estos antecedentes, **la Entidad deberá ponderar iniciar otro procedimiento de contratación**, o bien, deberá **explicitar, en el correspondiente acto administrativo que autoriza el Trato Directo** y que aprueba el contrato, las circunstancias que justifican la procedencia del referido mecanismo.

TRATO DIRECTO

Te recomendamos:



Detalla los requerimientos técnicos según el bien o servicio que se entregará a la ciudadanía.



Cotiza a través de Mercado Público, fomentando la probidad y transparencia.



Sigue el protocolo de compra para la tramitación del proceso, fundamentando la decisión.

Causales vigentes

El artículo 71 del Reglamento de Compras Públicas, establece que este procedimiento excepcional puede realizarse cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:



1. Proveedor único
del bien y/o servicio.



2. No se recibieron ofertas o fueron inadmisibles

Siempre que se haya concursado previamente por licitación pública y privada.



3. Emergencias, urgencias o imprevistos

Que requieren atender una necesidad pública de manera impostergable.



1000 UTM

5. Contratación mayor a 1.000 UTM y que requiera proveedor confiable

Con experiencia comprobada, sin competidores que ofrezcan las mismas garantías.



7. Cuando existan circunstancias excepcionales por la naturaleza de la contratación:

- Servicios o equipamiento compatibles con tecnología ya adquirida.
- Costo desproporcionado en contrataciones hasta 100 UTM.
- Contratación de proveedor con alto grado de especialización.
- Pueda afectarse la seguridad e integridad personal de autoridades.
- Conocimiento público de la licitación pone en riesgo el contrato.



4. Servicio de naturaleza confidencial

O cuya difusión pueda afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.



6. Adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social.

Reglas especiales Tratos Directos

Sólo para causales 1, 3 y 5:



Publicidad de intención de contratar.



Obligatoriedad de publicar antecedentes.



Necesidad de informe técnico.



Responsabilidad del jefe superior del Servicio.

Causales 1 y 5 (único proveedor y seguridad),

en caso que la compra supere las 1.000 UTM, la intención de contratar debe publicarse durante 5 días hábiles en www.mercadopublico.cl.

Cuando las causales 1, 3 y 5 superan las 1.000 UTM, se necesita un informe de la unidad técnica que justifique la causal.



PUBLICIDAD
Nº1 y 5

Proveedor único
Seguridad y confianza

+1.000 UTM



PUBLICIDAD
Nº3

Urgencia
Emergencia
Imprevisto

Publicar: Resolución fundada, orden de compra en 24 hrs.



INFORME TÉCNICO
Nº1, 3 y 5

Proveedor único
Seguridad y confianza
Emergencia, urgencia, imprevisto

+1.000 UTM



RESPONSABILIDAD JEFE SUPERIOR

Proveedor único
Seguridad y confianza

Multa y otras sanciones

Causal 3 (urgencia, emergencia o imprevisto),

la resolución que autoriza el Trato Directo y la orden de compra debe publicarse en la plataforma dentro de las 24 horas siguientes a su emisión, aceptación o tramitación del contrato.



Importante: El mal uso de las causales 3 y 5 es responsabilidad del jefe del Servicio, quien puede enfrentar multas de 10 a 100 UTM y otras sanciones administrativas.

6. ¿Qué es la Compra por Cotización?

ChileCompra

Es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una determinada necesidad pública, requiere abrir un espacio de cotización sin los requisitos señalados para la licitación pública, ni para la licitación privada.

Ámbito de aplicación

1. **Contratos** que correspondan a la **resolución o terminación** de un contrato que haya tenido que **terminarse anticipadamente** por **falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM**
2. Se trate de convenios de prestación de servicios por celebrar con **personas jurídicas que deban ejecutarse fuera del territorio nacional**

Debe quedar justificado en el respectivo acto administrativo fundado

Nuevos procedimientos de compra

ChileCompra

Procedimientos entran en vigor en junio de 2025



Creación de plataforma o catálogo Economía Circular

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso.



Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente.



Diálogos Competitivos

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado.



Contratos para la Innovación

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado.

¿Necesitas Ayuda?

Revisa nuestros canales de atención

Centro de Ayuda: **ayuda.mercadopublico.cl**



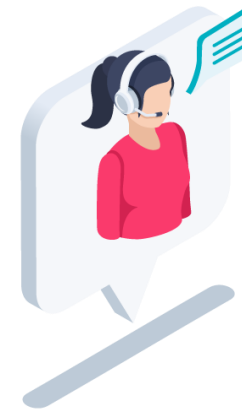
Material de apoyo

Información para responder las consultas más frecuentes de los usuarios y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.

¿Prefieres
Ayuda
telefónica?

Mesa de ayuda telefónica

☎ **600 7000 600** 📱 **+56 2 2429 7709** IVR 24x7
🕒 Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.



Asistente Virtual

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

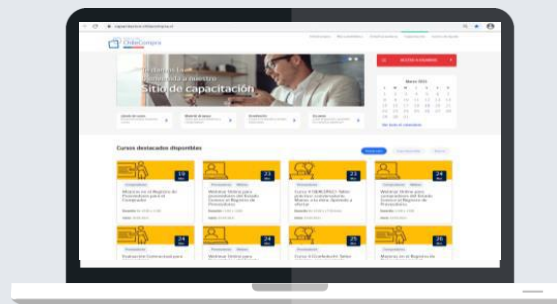
Capacítate en línea y de forma gratuita



www.chilecompra.cl

Capacitación on-line

<http://capacitacion.chilecompra.cl>



www.mercadopublico.cl

Procedimientos de compra: un instrumento para cada objetivo

Unidad de Formación y Capacitación Usuaría